



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 013 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, **30 JUN. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2010, trato el tema relacionado a las compras que realiza el estado a las micros y pequeñas empresas del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, la cual deben ser no menos del 40% de sus compras a este importante sector de la economía nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 104-2010-GRA/PE-GG-ORAJ, el señor Asesor Jurídico del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional la Opinión Legal N° 209-2010-GRA-ORAJ-A/LYTH sobre el Proyecto de Ordenanza Regional "Reserva estatal de no menos del 40% de sus compras a la Micro y Pequeñas Empresas del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho", iniciativa regional que acompaña el Informe N° 070-2009-GRA/GG-GRDE-SGDS-MAGV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y el Dictamen correspondiente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Política de Gestión y Fortalecimiento Institucional;

Que, la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de comercio de la región el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en concordancia con las entidades del sector público competente en la materia;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, frente al contexto internacional y nacional de emergencia por el impacto de la crisis mundial, solicita a la Gerencia General Regional disponer a todas las Dependencias y Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho el cumplimiento del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 009-TR, es así que el Gerente General Regional, manifiesta haber efectuado una evaluación a la documentación sustentatoria y teniendo conocimiento que la MYPE es el principal dinamizador de la economía nacional generando empleo en un 88% y constituyendo el 98.6% de las unidades empresariales del país, en ese sentido comparte la Opinión Técnica emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, el Estado es uno de los principales compradores del país y la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y el Artículo 19° del



